



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
DEMANDADO: XAVIERA MUÑOZ LEVILLER
RADICACIÓN: 2018-00159

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de junio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la demandada en escrito allegado el 10 de junio de 2021. Se reconoce personería al abogado FREDY GONZÁLEZ MATIS para que actúe como apoderado de la señora XAVIERA MUÑOZ LEVILLER, en los términos y para los fines del poder conferido. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
DEMANDADO: XAVIERA MUÑOZ LEVILLER
RADICACIÓN: 2018-00159

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Solicita se tenga como pruebas las allegadas con la demanda y las que el Juzgado decrete de oficio.

2.2. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al Ejército Nacional Sección Personal, requiriendo se remita certificación de los ingresos que devenga el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.578, en su calidad de oficial en retiro de las Fuerzas Militares. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

3. DE OFICIO:

Por secretaría ofíciase a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando informe si el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, con C.C. 73.578.578, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando informe si el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, con C.C. 73.578.578, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio, solicitando informe si el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, con C.C. 73.578.578, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, con C.C. 73.578.578, aparece declarando renta en los años gravables 2018 y 2019, de ser así remitir copias de las mismas.

La parte demandada deberá aportar la estimación de los gastos actuales de los menores, así como las pruebas documentales que los soporten.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **024** del **21 de**
junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria